

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2008-CCPC
DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2008.**

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Nuevo Reglamento Interno del Tribunal de Honor, compuesto de un Título Preliminar, 02 Títulos, 07 Capítulos, 17 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y una Disposición Final, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Interno del Tribunal de Honor entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Con el Índice y Contenido Siguiendo:

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE HONOR

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR

**TITULO PRIMERO
DEL TRIBUNAL DE HONOR, SU COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y
FUNCIONES**

**TITULO SEGUNDO
DEL PROCESO**

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE HONOR

TITULO PRELIMINAR

- I. El presente reglamento, establece la actuación que observará el TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO, para resolver las apelaciones que le eleve el Consejo Directivo, por transgresión a las normas del Código de Ética Profesional y a lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio, por parte de los Miembros de la Orden, cualquiera fuera su situación de incorporación o cargo que desempeñe.
- II. El marco Legal, en el cual se sustenta la finalidad y objetivo del presente Reglamento es:
- La Ley N° 13253, De Ley de profesionalización del Contador Público de fecha 11-09-59.
 - La Ley N° 28951, De actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.
 - Decreto Supremo N° 028.HC que otorga facultades y representación a los Colegios de Contadores Públicos, de fecha 26-08-60.
 - Estatuto del Colegio Aprobado en Magna Asamblea el 21 de abril de 2007.
 - El Código de Ética Profesional, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, realizada en Ica el 15-06-2007.
- III. En todo Acto o Proceso, el Tribunal de Honor, invocará los siguientes principios:
- Igualdad de oportunidades sin discriminación.
 - Garantía para asegurar la igualdad, moralidad y justicia administrativa, de los derechos, intereses y obligaciones que les asisten a los Miembros de la Orden, reconocidos por la Constitución, la Ley de Profesionalización, el Estatuto del Colegio, el Reglamento Interno y el Código de Ética Profesional.
 - Interpretación favorable al Miembro de la Orden, en caso de duda insalvable sobre la transgresión a las normas.

- El Tribunal de Honor, considera que el Contador Público al Colegiarse conoce sus deberes y derechos, que a su vez, su conducta se ajusta conforme a las Normas generales de Ética y a los principios deontológico, es el profesional que ejerce su función dependiente o independiente, responsablemente y con seguridad, respeta el secreto de la información que elabora o controla, por último mantiene las mejores relaciones con sus colegas bajo una independencia de criterio, dirigiendo todo esfuerzo a lograr a plenitud sus objetivos personales e Institucionales.

Además el tribunal de Honor actuará convicto que el Contador Público Colegiado en el ejercicio de la Profesión cumpla obligatoriamente los principios siguientes:

1.- INTEGRIDAD.- El principio de Integridad impone sobre todo Contador Público Colegiado, la obligación de ser justo y honesto en sus relaciones profesionales.

La Integridad obliga a que el Contador Público Colegiado, sea probo e intachable en todos sus actos.

2.- OBJETIVIDAD.- El Contador Público Colegiado, no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros elimine sus juicios profesionales o de negocios.

El Contador Público Colegiado, debe actuar siempre con independencia en su manera de pensar y sentir, manteniendo sus posiciones sin admitir la intervención de terceros.

3.- COMPETENCIA PROFESIONAL Y DEBIDO CUIDADO.- El Contador Público Colegiado, tiene el deber de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el más alto nivel, para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en la práctica, técnicas y legislación vigente.

El mantenimiento de la Competencia Profesional requiere de conocimientos actualizados y de un entendimiento adecuado a las técnicas y normas profesionales.

4.- CONFIDENCIALIDAD.- El Contador Público Colegiado, debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales, y no debe revelar

esa información a terceros, salvo que exista un deber legal o profesional.

El Contador Público Colegiado, debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el equipo bajo su control y las personas de las cuales obtiene asesoría o apoyo, respeten el deber de Confidencialidad.

5.- COMPORTAMIENTO PROFESIONAL.- El Contador Público Colegiado, debe cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos, y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

El Contador Público Colegiado, debe ser honesto y sincero y no debe realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones que posee o la experiencia obtenida.

El Contador Público Colegiado, debe tratar a su Colega con consideración, deferencia y manifestaciones de cortesía.

El Contador Público, debe colaborar con sus Colegas u otras personas en la difusión de los conocimientos, para la consecución de un mismo fin.

TITULO PRIMERO DEL TRIBUNAL DE HONOR, SU COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Art. 1º.- El Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, está integrado por cinco (05) Miembros Ordinarios activos , designados por el Consejo Directivo, entre los ex Decanos y/o ex Vice Decanos Electos de la Institución por el periodo de mandato del Consejo Directivo de dos (02) años, de conformidad con el Art. 85º del Estatuto vigente.

Art. 2º.- El Tribunal de Honor estará conformado por los siguientes cargos:

Un Presidente
Un Vice Presidente
Un Secretario
Dos Vocales

Art. 3º.- Una vez Instalado el Tribunal de Honor, procederá entre sus miembros, mediante voto secreto, universal, directo,

obligatorio a elegir por mayoría simple cada uno de los Cargos indicados en el artículo precedente.

Art. 4°.- El Presidente electo, mediante comunicación escrita dará a conocer al señor Decano del Colegio la conformación nominal de Cargos del Tribunal de Honor y solicitará se señale fecha y hora para el acto de Juramento de Honor, a fin de cumplir con el ejercicio oficial de sus funciones.

Art. 5°.- Corresponde al Tribunal de Honor, las siguientes funciones y atribuciones:

- Recepcionar las apelaciones que remita el Consejo Directivo, con los correspondientes antecedentes, y
- Resolver en ultima instancia y con carácter definitivo, todos los casos de transgresión de las Normas del Código de Ética Profesional; incumplimiento o violando a las Normas Estatutarias del Colegio; y Reglamentos Internos de la Institución. Así como todo caso que el Consejo Directivo o la Asamblea General someta a su consideración.

Art. 6°.- Son funciones y atribuciones del Presidente del Tribunal de Honor:

- Convocar y presidir las sesiones del Tribunal de Honor, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto, el Reglamento Interno del Colegio y el Código de Ética Profesional.
- Recepcionar las apelaciones remitidas por el Consejo Directivo, para el correspondiente estudio y análisis.
- Elaborar y remitir al Consejo Directivo los informes finales y las Resoluciones, suscritas por todos los Miembros del Tribunal de Honor, y
- Disponer la organización de un archivo de gestión que permita custodiar la información documentaria recibida y producida por el Tribunal de Honor.

Art. 7°.- Son funciones y atribuciones de los miembros del Tribunal de Honor:

- Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.

- Participar activamente durante el curso del proceso para resolver las apelaciones, con los antecedentes y todo lo actuado por el Consejo Directivo y el Comité de Ética Profesional.
- Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- Suscribir los Informes Finales y las Resoluciones que emita el Tribunal de Honor, y
- Emitir opinión en las deliberaciones del Tribunal de Honor.

Art.8º.- Las sesiones que realiza el Tribunal de Honor, serán ordinarias y extraordinarias:

Ordinarias son las sesiones que el tribunal de Honor, realiza para resolver las apelaciones enviadas por el Consejo Directivo.

Extraordinarias, son las sesiones convocadas por el Presidente, o a pedido de los miembros del Tribunal de Honor para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales.

Art. 9º.- El quórum para las sesiones del Tribunal de Honor, será de cuatro (04) miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Art.10º.- En caso de licencia o impedimento del Presidente, el Vice Presidente asumirá el cargo de Presidente del Tribunal de Honor.

Art. 11º.- Cualquier Miembro de Tribunal de Honor, podrá solicitar licencia por razones justificadas, ante el Presidente del Tribunal.

Art. 12º.- Se produce, la vacancia de ser Miembro del Tribunal de Honor, en los casos que se le sancione por violaciones al Estatuto del Colegio, a las Normas del Código de Ética Profesional, o estar incurso en el Art. 23º de Estatuto del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

- Art. 13°.-** Los Miembros del Tribunal de Honor, son recusables y podrán inhibirse en un caso determinado, por las mismas causales señaladas para los Jueces del Poder Judicial.

TITULO SEGUNDO DEL PROCESO

- Art. 14°.-** En el curso del proceso para resolver, el Tribunal de Honor, si considera necesario citará a las partes involucradas y/o a cualquier otro miembro del Colegio en calidad de testigo. La concurrencia a las citaciones del Tribunal de Honor es obligatoria. En caso de inasistencia del denunciado a la segunda citación se darán por cierto los cargos y del denunciante por abandonado el caso.
- Art. 15°.-** El Tribunal de Honor, resolverá las apelaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha que tomó conocimiento del hecho apelado.
- Art. 16°.-** Tomados los acuerdos con carácter Resolutivo por el Tribunal de Honor, estos serán puestos a conocimiento del Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo.
- Art. 17°.-** El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, es el Órgano encargado de hacer cumplir las Resoluciones expedidas por el Tribunal de Honor.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, será resuelto por el Tribunal de Honor, para lo cual requerirá el voto unánime de sus Miembros.
- Segunda.-** Las modificaciones del presente Reglamento Interno solo pueden realizarse en sesión extraordinaria del Tribunal de Honor convocada para este objeto con la participación de todos sus Miembros.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

- Primera.-** El presente Reglamento Interno del Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, de conformidad al literal e, del Art. 63° del Estatuto Vigente debiendo emitir la Resolución correspondiente.